

Informática.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 245 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas,

24 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 5126-2023 (18.04.2023) presentado por la Sra. Evangelista Moran Tello; el Informe N°00235-2023-SGP/MPM-CH (19.04.2023) y el Proveído de la Gerencia de Administración de fecha 19.04.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Evangelista Moran Tello, mediante Expediente N° 5126-2023 (18.04.2023), solicita el apoyo económico a fin de poder solventar gastos de un nicho para dar cristiana sepultura a quien en vida fuera Aron Yovera Carrasco; pues sus familiares carecen de recursos económicos necesarios;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N°00235-2023-SGP/MPM-CH (19.04.2023) informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta: 50 Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, el pedido se circunscribe a lo señalado en el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: **"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, en este contexto, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en **interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad**, previa cobertura presupuestal;

Estando al Proveído de fecha 19.04.2023 emitido por la Gerencia de Administración; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Evangelista Moran Tello; en consecuencia, disponer el apoyo con la suma de **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)**,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

debiéndose girar dicho monto a favor de la Tesorera de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, a efectos de que realice la entrega dineraria a favor del beneficiario, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta: 50 Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Beneficiaria (Sra. Evangelista Moran Tello), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTICULO TERCERO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesada, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL

